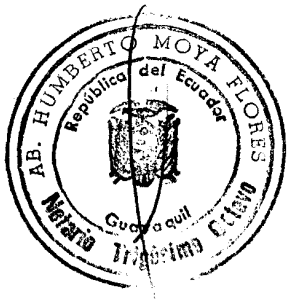

**No. 098/2003 ESCRITURA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTROBIOCORP S.A.----------**

**CUANTIA: USD$100.000.00.---------**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de Agosto del año dos mil tres, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución; SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor XAVIER E. MARCOS STAGG, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte; INVERSANCARLOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, la compañía GESTORQUIL S.A., a su vez representada por el señor XAVIER ENRIQUE MARCOS STAGG, Gerente General, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me

presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Constitución de una compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de constitución de compañía y suscriben esta escritura en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: 1.-) SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., de nacionalidad ecuatoriana y debidamente representada por su Gerente General el señor XAVIER E. MARCOS STAGG. 2.-) INVERSANCARLOS S.A., de nacionalidad ecuatoriana debidamente representada por su Gerente General, la compañía GESTORQUIL S.A., a su vez representada por el señor XAVIER ENRIQUE MARCOS STAGG, Gerente General. Las compañías comparecientes están, domiciliadas en Guayaquil, y declaran que es su voluntad unir capitales e industrias para fundar la compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación: **ELECTROBIOCORP S.A.**. La misma que se regirá por el presente estatuto, de Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELECTROBIOCORP S.A.**. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará ELECTROBIOCORP S.A.. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: De

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Marcelino Maridueña, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: UNO.-) Dedicarse a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, diseño, construcción, fiscalización, operación y mantenimiento de obras eléctricas en todas sus manifestaciones, con equipos propios, para lo cual cumplirá con las disposiciones legales correspondientes. Además de generación de otras fuentes de energía como por ejemplo vapor con diferentes combustibles tales como bagazo, bunker, carbón, entre otros. DOS.-) Podrá intervenir en la constitución de otras sociedades afines por su naturaleza y adquirir acciones o participaciones de sociedades. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar y realizar cualquier clase de contrato relacionado con su actividad principal. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración es de noventa y nueve años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Marcelino Maridueña. Por resolución de la junta general el plazo podrá ser disminuido o prorrogado. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL DE LA COMPAÑÍA: El capital de la compañía está dividido en: Capital Autorizado De DOSCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Capital Suscrito de CIEN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

dividido en CIEN MIL acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS: Se considera como tal a quien aparezca registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente en hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y por el cesionario, y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Los certificados o los títulos de las acciones se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, pero los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionistas, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES: Si un cerificado o acción se extraviare la compañía podrá anularlo, previa publicación que por tres días se hará a costa del accionistas, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o acción, debiendo otorgarse uno nuevo al accionista. ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: El derechos de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Tendrá derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en casos de aumentos de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la

junta general. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que adeudan. Tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, pero si el certificado o título de acción ampara a más de una se considerarán para el accionistas tantos votos como cuantas acciones represente en proporción al valor pagado. Tendrán los demás derechos que determina la Ley. ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL: Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior la compañía podrá acordar un nuevo aumento de capital. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El Gobierno de la compañía estará a cargo de la junta general de accionistas, la misma que constituye el órgano supremo. La Administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General, ARTICULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, conforme lo dispone la Ley. La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con la Ley y el Reglamento respectivo. No se requerirá de convocatorias previa cuando se trate de juntas

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

generales universales, de conformidad con la Ley de compañías, en éstos casos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de junta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquiera lugar del País. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Juntas Generales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y RESOLUCIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto el quórum de instalación de la junta general sea ordinaria o extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social presente o representado en la junta, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la junta general pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, convalidación y en general cualquier modificación al estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.-) Elegir o reelegir para un período de cinco años al Presidente, Gerente General,

aceptar sus renuncias y fijar sus honorarios. b.-) Elegir o reelegir para un período de dos años al Comisario Principal y suplente de la compañías, aceptar sus renuncias y fijar sus honorarios. c.-) Conocer anualmente las cuentas de pérdidas y ganancias, balance general y los estados financieros de la compañía., los informes de los administradores y del comisario, y resolver sobre ellos. d.-) Resolver sobre distribución de los beneficios sociales, la amortización de las acciones y sobre la modificación de los estatutos o de la disolución anticipada y la liquidación de la compañía y en éste caso nombrar un liquidador principal y suplente. e.-) Resolver sobre la formación de reservas legales y facultativas. f.-) Autorizar al representante legal sobre la venta o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de la compañía. g.-) Las demás que determina la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y por el Gerente General en forma individual. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Tiene las siguientes atribuciones: a.-) Administrar en forma amplia la compañía. b.-) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial en forma individual conforme el estatuto. c.-) Convocar y presidir las juntas generales y suscribir las actas conjuntamente con el secretario de las juntas. d.-) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y acciones. e.-) Suscribir los

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nombramientos de los funcionarios designados por la junta general, excepto el suyo, que será suscrito por el Gerente General. f.-) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e inventario anual del estado económico de la compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Tiene las siguientes atribuciones: a.-) Administrar la compañía conforme las instrucciones de Presidente o la Junta General de Accionistas. b.-) Representar a la compañía conforme el estatuto social. c.-) Actuar como secretario de las juntas generales y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente de las juntas. d.-) Presentar a la junta general de accionistas los informes que ésta le solicitaré. e.-) Los demás que determina la Ley y el estatuto social. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de un comisario Principal y de otro suplente, sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES: Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la junta general. Será obligatorio formar el Fondo de Reserva Legal, conforme lo dispone la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General designará los liquidadores y establecerá el procedimiento para a liquidación, en base a

**INVERSANCARLOS S. A.**
Capital Pagado S/113.600.000.000
Casilla Letra "S", Guayaquil - Ecuador
Cable: "Agrícola" - Telex 3446 - DE - Fax 2326871



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Trigésimo Quinto
Guayaquil

Guayaquil, 4 de abril de 2002

Señor Licenciado
**XAVIER ENRIQUE MARCOS STAGG**
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE**
**GESTORQUIL S. A.**
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía INVERSANCARLOS S. A., en sesión de esta fecha tuvo el acierto de reelegir a la sociedad GESTORQUIL S. A., GERENTE GENERAL de dicha compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero del estatuto social de INVERSANCARLOS S. A., le corresponde, por medio de su(s) Representante(s), administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a esta Compañía en todos los asuntos relacionados con las actividades a las que se dedica, con excepción de: toda compra de acciones o de participaciones cuando el precio de ellas exceda el monto que fijare anualmente el Directorio como máximo, hasta el cual el Gerente General puede invertir en cada compra sin ninguna autorización; la adquisición de bienes raíces y recibirlos en arrendamiento y garantía; toda venta de acciones o de participaciones propiedad de la Compañía y la transferencia del dominio, venta, permuta, hipoteca y anticresis de predios urbanos o rústicos, que pertenezcan a la Sociedad, la constitución de prendas de toda clase, así como el aporte de sus bienes a otras sociedades, para cuyas operaciones necesitará autorización previa del Directorio de INVERSANCARLOS S. A., en cada caso.

La presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare a nombre y en representación de INVERSANCARLOS S. A., en cuyas actuaciones intervendrá GESTORQUIL S. A., sola, a través de su(s) Representante(s) Legales(s).

Para los fines consiguientes, el estatuto social de INVERSANCARLOS S. A. se encuentra incorporado a la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto, abogado Roger Arosemena Benites el 23 de octubre de 1999, mediante la cual se creó la sociedad INVERSANCARLOS S. A., como consecuencia de la escisión de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A., habiéndose inscrito dicha escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de diciembre de 1999.

De usted, muy atentamente,

**Ing. MARIANO GONZÁLEZ PORTÉS**
**PRESIDENTE DE "INVERSANCARLOS S. A."**

cepto a nombre y en representación de GESTORQUIL S. A. el nombramiento que se le ha otorgado de GERENTE GENERAL de INVERSANCARLOS S. A.

Guayaquil, 4 de abril de 2002

Por **GESTORQUIL S. A.**

**XAVIER ENRIQUE MARCOS STAGG**
**PRESIDENTE EJECUTIVO**
C.C. # 0901907097

**REGISTRO MERCANTIL**
**CANTON GUAYAQUIL**

1.- *En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de* ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***INVERSANCARLOS S.A.,*** *a favor de* ***GESTORQUIL S.A.,*** *de fojas* ***47.504 a 47.506,*** *Registro Mercantil número* ***7.608,*** *Repertorio número* ***11.559****.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-Guayaquil, quince de Abril del dos mil dos.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**
**REGISTRADORA MERCANTIL**
**CANTON GUAYAQUIL**

*TRAMITE: 11570*
*LEGAL: R. ALCIVAR*
*AMANUENSE: M. CAICEDO*
*COMPUTO: D. PAZ*
*ANOTACION-RAZON: Y. SANCHEZ*
*REVISADO POR:*

SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.
CAPITAL PAGADO $13'600.000
e-mail isc@uio.satnet.net Casilla "S" Guayaquil - Ecuador
Teléfono 321200 Fax 326871 Casilla "S"
----- ◆◆◆ -----

Guayaquil, 4 de abril de 2002

Señor Licenciado
**XAVIER E. MARCOS STAGG**
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**, y con las atribuciones y deberes constantes de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vicenzini, el 19 de noviembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 1987.

SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A., se constituyó por Escritura Pública celebrada el 8 de diciembre de 1937 ante el Notario de Guayaquil, doctor Pedro Segundo Aleivar, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de enero de 1938.

Sírvase dar su aceptación al presente nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil toda vez que ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

**MARIANO GONZÁLEZ PORTES**
**Presidente**

ACEPTO el Nombramiento de GERENTE GENERAL de SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A.

Guayaquil, 4 de abril de 2002

**XAVIER E. MARCOS STAGG**
C.C. # 0901907097

Ab. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

Ab. GILBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Trigésimo Octavo

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado
Francisco J. Coronel Flores

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA. Que las firmas que anteceden de JAVIER MORENO SUCRE Y MARIANO GONZALEZ PORTES PORTADORES DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 0901907097 Y 0903339838 respectivamente SON SIMILARES a las que constan en sus documentos de identidad.-

Guayaquil, 9 de Abril del 2002

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En cumplimiento con lo que dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente. Doy fe: que la copia precedente que consta de _____ fojas es igual al documento que se me exhibe. Doy fe.
Guayaquil, 22 ABR 2002 de

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Ab. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino de Guayaquil
República del Ecuador,
DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente es fiel copia del original que me fue exhibido.
Guayaquil, 6 NOV 2002

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

Ab. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

# REGISTRO MERCANTIL
# CANTON GUAYAQUIL

*1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de* ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.,*** *a favor de* ***XAVIER E. MARCOS STAGG,*** *de fojas* ***46.176 a 46.180,*** *Registro Mercantil número* ***7444,*** *Repertorio número* ***11.223.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, nueve de Abril del dos mil dos.-*

***DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA***
***REGISTRADORA MERCANTIL***
***CANTON GUAYAQUIL***

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

*TRAMITE: 69659*
*LEGAL: R. ALCIVAR*
*AMANUENSE: M. CAICEDO*
*COMPUTO: C. JIMENEZ*
*ANOTACION-RAZON: Y. SANCHEZ*
*REVISADO POR:*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 16 : 14,44

NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad lo que dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que la copia precedente que consta de _____ fojas es exacto al documento que se me exhibe. Doy fe. Guayaquil, 01 JUL. 2002 de _____ de _____

Ab. Francisco Cordero Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Ab. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino de Guayaquil
República del Ecuador,
DOY FE: Que: la presente es fotocopia de su original
Guayaquil, 6 NOV 2002

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Coronel Flores
10 ENE 2003

Banco Bolivariano

**MATRIZ:**
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

9

HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Trigésimo Octavo
Guayaquil

**RUC: 0990379017001**

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**No.** 000011KC00576965

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **ELECTROBIOCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| INVERSANCARLOS S.A. | $22,500.00 |
| SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLO | $2,500.00 |
| TOTAL | $25,000.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.98%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nc han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 22 DE AGOSTO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** Los comparecientes declaran que el Capital Suscrito es de CIEN MIL 00/100 dólares U.S. y se encuentra dividido en CIEN MIL acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar cada una, el mismo que ha sido suscrito de la siguiente forma: 1.-) SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., ha suscrito Diez mil acciones. 2.-) INVERSANCARLOS S.A., ha suscrito Noventa mil acciones. Las acciones están suscritas en su totalidad y se encuentran pagadas en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme en el certificado de integración de capital que se agrega como documento habilitante a la escritura pública, el saldo de las acciones suscritas y no pagadas será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas previstas en Ley de Compañías. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizamos de común acuerdo al abogado Pedro Alarcón Albán para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura pública y convoque a la primera junta general de accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Pedro Alarcón Albán.- Registro Número.- Nueve mil seiscientos cincuenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

**XAVIER E. MARCOS STAGG**

**Ced. U. No.** 0901907097

**Cert. Vot.**

**SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**

**RUC.** 0990026440001

**XAVIER E. MARCOS STAGG**

**Ced. U. No.** 0901907097

**Cert. Vot.**

**INVERSANCARLOS S.A.**

**RUC.** 0992106131001

**p. GESTORQUIL S.A.**

**EL NOTARIO**

**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL MOYA FLORES ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **03-G-DIC-0005621** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2.003,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTROBIOCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE AGOSTO DEL 2.003.-**

**GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

**EL NOTARIO**

**Abg. Humberto Moya Flores**
Notario Trigésimo Octavo de Guay.quil

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 03-G-DIC-0005621, dictada el 2 de septiembre de 2003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía ELECTROBIOCORP S.A., de fojas 829 a 848, con el número **91** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **424** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, 12 de septiembre de 2003.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ESCRITURA PUBLICA
CANTON
CRNEL. MARCELINO MARIDUENA

Dr. José Ridardo Chiriboga C.
Registrador de la Propiedad del
Cantón Marcelino Maridueña